



Resolución de Decanato **632 / 2025 - SAL -UNSa**
Expte 89/25 - Resolución Rectificativa - Luciana Estefanía TORRES
RODRIGUEZ
De: Salud - Dir. Economica Financiera



Salta,
23/10/2025

VISTO las resoluciones de Decanato N° 94/25, N°205/25 y N°340/25 donde suscribe y aprueba contrato con la Srta. Luciana Estefanía TORRES RODRIGUEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que se advierte sobre error material sobre el nombre completo en el artículo 1° de cada acto administrativo mencionado.

Que corresponde salvar el error involuntario y aclarar el nombre completo de la contratada.

Que segun el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1759/72 - T.O. 1991, establece que: *"Rectificación de errores materiales - Art. 101 - En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión"*

POR ELLO : y en uso de atribuciones que le son propias

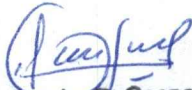
**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° : RECTIFICAR el error material producido en las resoluciones de Decanato N° 94/25, en el **ARTÍCULO 1°.- donde dice " TORRES Luciana "**, debe decir ... **" Luciana Estefanía TORRES RODRIGUEZ "**.

ARTÍCULO 2°: RECTIFICAR el error material producido en las resoluciones de Decanato N° 205/25, en el **ARTÍCULO 1°.- donde dice " Luciana TORRES "**, debe decir ... **" Luciana Estefanía TORRES RODRIGUEZ "**.

ARTÍCULO 3°: RECTIFICAR el error material producido en las resoluciones de Decanato N° 340/25, en el **ARTÍCULO 1°.- donde dice " Luciana TORRES "**, debe decir ... **" Luciana Estefanía TORRES RODRIGUEZ "**.

ARTÍCULO 4°: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese con copia a la interesada, y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos. -


Mgs. Sandra R. Gasparini
Secretaria de Asuntos Institucionales
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Prof. Nancy Cardozo
Decana
Fac. de Cs. de la Salud - UNSa